

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° E – 1899/2012 /

COLINA, 17 de Agosto de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: Memorandum N° 333/12 de fecha 14 de Agosto de 2012, de la Asesora Jurídica (S), mediante el cual remite Convenio de Subvención de fecha 08 de Agosto de 2012, del Comité de Agua Potable Rural Quilapilun para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y , en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio de subvención del Comité de Agua Potable Rural Quilapilun de fecha 08 de Agosto de 2012, representada por doña **ANA LUISA MORGADO SANTIS**, y la Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

2.- La Municipalidad de Colina dentro del presupuesto municipal para el año 2012, estableció que el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL QUILAPILUN**, una subvención de \$ 4.000.000.-(cuatro millones de pesos)

3.- La organización beneficiada con la subvención señalada se compromete destinar única y exclusivamente al Proyecto **“Habilitación Sondaje e Interconexiones Hidráulicas de Obras de Captación del Servicio de Agua Potable de la Localidad de Quilapilun Alto”**


4.- El Municipio designara un supervisor para contralar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

5.- La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de fecha 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 16 y siguientes, referidas a las Rendiciones de Cuentas”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL


CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/mcm.

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Comité de Agua Potable Rural Quilapilun
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de administración y Finanzas
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo

CONVENIO

En Colina, a 08 de agosto de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N°69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería dictada por el Primer tribunal electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL QUILAPILÚN**, rol único tributario N° 75.982.410-5, representada por doña **ANA LUISA MORGADO SANTIS**, chilena, cédula nacional de identidad N° 7.269.620-4, con domicilio en Parcela 4S Quilapilún Alto, Chacabuco, Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Colina, dentro del presupuesto Municipal para el año 2012, estableció el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL QUILAPILÚN**, una subvención ascendente a la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos).

SEGUNDO: Que la organización beneficiada con la subvención señalada se compromete destinarla única y exclusivamente al proyecto "**HABILITACIÓN SONDAJE E INTERCONEXIONES HIDRÁULICAS DE OBRAS DE CAPTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD QUILAPILUN ALTO**".

TERCERO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente de los fondos necesarios a la beneficiaria para la ejecución de su objetivo, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea el señalado.

CUARTO: El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

QUINTO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

- a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.
- b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

SEXTO: La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

SÉPTIMO: La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán, como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

OCTAVO: El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina

para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

NOVENO. Las partes fijan como domicilio la comuna de Colina y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares quedando una copia en poder de la beneficiaria y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

ANA LUISA MORGADO SANTIS

PRESIDENTA

COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL QUILAPILÚN

**Comité de Agua Potable Rural
Quilapilún
Par. Jurd. 537 - Fele. 26/07/2000
Colina**